

RADICADO: 2021-00076

SEÑOR:

**JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIMITARRA (S)
E. S. D.**

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO
RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO

WILLIAM MALDONADO DELGADO, mayor de edad, vecino, y residente de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía N° 91.523.914 de Bucaramanga (Santander), y portador de la tarjeta profesional N° 173.551 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., con mi acostumbrado respeto me dirijo al señor Juez para presentar RECURSO DE REPOSICION Y EN SUBSIDIO DE APELACIÓN contra la providencia anterior, en los siguientes términos:

I. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD PROCESAL

Acorde con el artículo 318 del CGP establece que el recurso de reposición procede contra los autos emitidos por el Juez, salvo norma en contrario, así mismo, en cuanto a su procedencia y oportunidad el mismo artículo dispone que deberá interponerse dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto objeto de reproche.

Además, son apelables cualquier providencia que emita el Juez, según lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 322 del CGP.

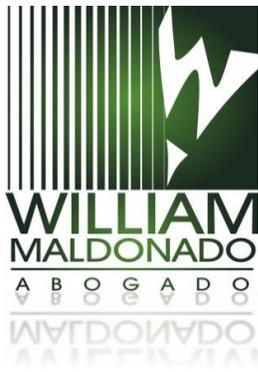
Ahora bien, frente al término para interponerlos, como fue expuesto anteriormente el Código General del Proceso nos remite al inciso tercero del artículo 318, que dispone:

“El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto”.

En concordancia con el inciso segundo del numeral 1 del artículo 322, que establece:



Carrera 27 #37-33 Oficina 10-04
Greengold Business Center
Teléfono 6811961 Celular 316-5304916
Email- wm.juridicos@Gmail.com



“La apelación contra la providencia que se dicte fuera de audiencia deberá interponerse ante el juez que la dictó, en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación por estado”.

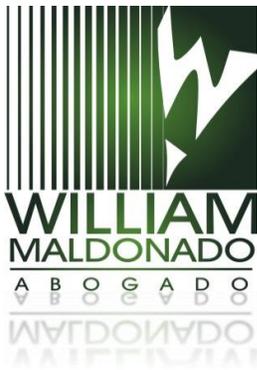
Para el caso que se somete a estudio, el auto de no dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución, fue emitido por el despacho judicial fuera de audiencia y fue notificado el día 26 de febrero de 2024, a través de los estados electrónicos del Juzgado, publicados en la página web de la Rama Judicial.

Entonces, tenemos el día 27 de febrero de 2024 como extremo inicial para contabilizar los términos. A la fecha de presentación de este recurso no ha expirado el término dispuesto en el artículo 318 ni en el 322 del CGP.

I. FUNDAMENTOS DE LA PROVIDENCIA APELADA

1. Mediante auto anterior el Despacho resolvió no dictar auto que ordena seguir adelante la ejecución hasta tanto se de cumplimiento a la carga procesal ordenada por el mismo en autos del 03 de febrero de 2022 y 08 de septiembre de 2022.
2. Me permito manifestar que el paso 29 de octubre de 2021 remití al correo institucional del despacho j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co el memorial allegando las notificaciones personales realizadas al demandado RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía N° 91.005.217 en la FINCA LA SOCIA, VEREDA AGUA LINDA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER según consta certificado de gestión y guía de notificación N° 11433660, la cual fue recibida por EDUARDO ROJAS el 18 de octubre de 2021; y al demandado RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía N° 8.115.072 en la FINCA EL FUTURO, VEREDA AGUA LINDA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA según consta en certificado de gestión y guiade notificación N° 1143661 la cual fue recibida por LILIANA SILVA el 18 de octubre de 201.
3. En consecuencia, el pasado 18 de abril de 2022 remití al correo institucional de juzgado memorial allegando las notificaciones por aviso realizado a los demandados a las direcciones antes mencionadas. La notificación del demandado RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía N° 91.005.217 en la FINCA LA SOCIA, VEREDA AGUA LINDA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA – SANTANDER según consta certificado de gestión y guía de notificación N° 1198126 la cual fue recibida por LUCAS RODRIGUEZ el 03 de abril de 2022; y al demandado RAMON





VICENTE CORDOBA BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía N° 8.115.072 en la FINCA EL FUTURO, VEREDA AGUA LINDA DEL MUNICIPIO DE CIMITARRA según consta en certificado de gestión y guiade notificación N° 1198127 la cual fue recibida por LUCAS RODRIGUEZ.

4. Sin más consideraciones debo manifestar al despacho que las notificaciones realizadas a los demandados según artículo 291 y 292 del Código General del Proceso se realizaron conforme a las direcciones de notificaciones aportados en el escrito de la demanda y no como señala el Despacho. Por lo cual allego prueba de radicación de los memoriales allegando la notificación personal y notificación por aviso realizada a ambos demandados del proceso.

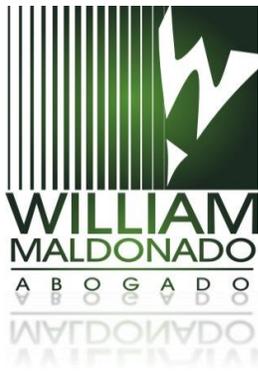
PETICION

Ruego respetuosamente reponer íntegramente el auto anterior mediante el cual no ordenar seguir adelante la ejecución del proceso.

ANEXOS

1. Captura de pantalla del mensaje de datos remitido a este Despacho el día 29 de octubre de 2021.
2. Memorial allegando la notificación personal del demandado RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía N° 91.005.217 y del demandado RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía N° 8.115.072.
3. Captura de pantalla del mensaje de datos remitido a este Despacho el día 18 de abril de 2022.
4. Memorial allegando la notificación por aviso del demandado RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía N° 91.005.217 y del demandado RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO identificado con cédula de ciudadanía N° 8.115.072.





Atentamente,

WILLIAM MALDONADO DELGADO
C.C. N° 91.523.914 de Bucaramanga
T.P. N° 173.551 del CSJ.



PROCESO EJECUTIVO - RAD 2021-00076 -BANCO AGRARIO DE COLOMBIA VS RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO Y OTRO

WILLIAM MALDONADO <wm.juridicos@gmail.com>
Para: CIMITARRA J1 PRM <j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

29 de octubre de 2021, 9:20

Señor Juez,

PROCESO: EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO Y OTRO
RADICADO: 2021-00076

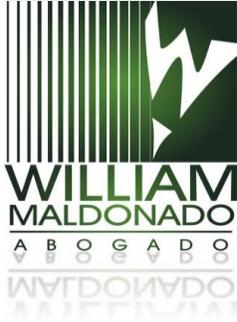
Por medio del presente y de forma respetuosa me permito adjuntar soporte de notificación PERSONAL EFECTIVA de los señores RAMÓN VICENTE CORDOBA BEJARANO Y RAMÓN VICENTE CORDOBA BEJARANO
Cordialmente,

WILLIAM MALDONADO DELGADO*Abogado**Especialista Derecho Procesal Penal**Especialista Derecho Constitucional**Maestrando en Derecho***MALDONADO & CONSULTORES ASOCIADOS**

2 adjuntos

 **SOPORTE NOT EFECTIVA RAMON CORDOBA - FINCA LA SOCIA.pdf**
808K

 **SOPORTE NOT EFECTIVA RAMON CORODBA - FINCA EL FUTURO.pdf**
815K



RADICADO 2021-00076

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIMITARRA (S)

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO
RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO

WILLIAM MALDONADO DELGADO, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.523.914 de Bucaramanga (Santander) y portador de la tarjeta profesional No. 173.551 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con mi acostumbrado respeto me dirijo al Señor Juez para remitir soporte de la notificación PERSONAL remitida al demandado, de conformidad con el art 291 del C.G.P., junto con la certificación de entrega EFECTIVA, la cual es expedida por la empresa postal.

Atentamente,

WILLIAM MALDONADO DELGADO

C. C. No. 91.523.914 de Bucaramanga

T. P. 173.551 del C.S. de la J.



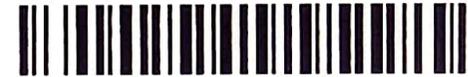


Alfa Mensajes

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO, META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA
INES PBX: 6621797 - 6706148
www.alfamensajes.com.co

SERVICIO DE RETORNO

GUIA NO.



* 1143660 *

SUCURSAL BUCARAMANGA

FECHA RECOLECCION
13-octubre-2021

MENSAJERIA EXPRESA
PUERTA A PUERTA NIT
822.002.317-0

FECHA Y HORA DE ENTREGA
08 M 10 A 04 : M

CLIENTE WILLIAM MALDONADO DELGADO DIRECCIÓN RA 12 No 34 67 OFI 204 GARCIA ROVIRA TEL: 111111

REMITENTE	NOMBRE: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIMITARRA	DESTINATARIO	NOMBRE: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO
	DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 6 – 43 – PISO 2		DIRECCIÓN: FINCA LA SOCIO VEREDA AGUA LINDA
	CIUDAD: CIMITARRA TEL: 0		CIUDAD: CIMITARRA - SANTANDER TEL: 2443

OBSERVACIONES:	686048	PESO GRAM	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVIO					
		RADICADO		PROCESO		ARTICULO	SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA	
FECHA 1RA GESTION DD MM AÑO HORA	FECHA 2DA GESTION DD MM AÑO HORA	FECHA GESTION FINAL DD MM AÑO HORA	VALOR DECLARADO \$ 5.000,00			2021 00076	291-PERSONAL		0	VALOR FLETE \$ 80.000	

DESTINATARIO RECIBIDO A CONFORMIDAD

ACEPTO FIRMA DEL REMITENTE HORA RECOLECCION

CIC Cliente interrumplo cita
 RR Rehusado
 DD Direccion del cliente
 DE Direccion errada
 TR Se trasladó
 NPR Nadie para recibir
 FL Fallecido

- PRUEBA DE ENTREGA -

**CERTIFICADO
NOTIFICACION PERSONAL**

ALFA MENSAJES LTDA. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 002629 y atendiendo lo establecido en la Ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos de envío	
Número de Guía	1143660
Centro Servicio Origen	CIMITARRA - SANTANDER
Fecha y Hora del Envío	13 DE OCTUBRE DE 2021 – HORA: 2 P.M.

Datos del Remitente	
Nombre del Remitente	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA
Dirección del Remitente	CARRERA 4 No. 6 – 43 PISO 2
Teléfono del Remitente	-

Datos del Destinatario	
Nombre del Destinatario	RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO
Dirección del Destinatario	FINCA LA SOCIA – VEREDA AGUA LINDA
Ciudad de Destino	CIMITARRA – SANTANDER

Descripción	
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados:	RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO
Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
No de Radicado	2021-00076

Entregado A:	
Nombre de quien recibe	EDUARDO ROJAS
Cedula de quien recibe	88.440.630
Fecha y hora de entrega	18 DE OCTUBRE DE 2021 – HORA: 10 A.M.
Observaciones	
Mediante la presente certificación se deja constancia que el destinatario si vive en la dirección de entrega.	
Fecha de Certificado	22 DE OCTUBRE DE 2021



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA, SANTANDER**

Carrera 4 # 6-43 - Piso 2 Cimitarra (S), Tel: 6260065
i01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Art. 291 del C.G.P.

SEÑOR:

RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO

C.C. 91005217

Finca La Socia Vereda Agua Linda

Cimitarra - Santander

FECHA

DIA	MES	AÑO
29	09	2021

Ramon RCB

00440630

No. Del Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2021-00076	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA	04 de Agosto de 2021

DEMANDANTE (S)	DEMANDADOS (S)
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO Y RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO

Con el fin de notificarle personalmente la **PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL PROCESO**, de la referencia, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Santander, sírvase comparecer y/o comunicarse con el Despacho judicial de inmediato o dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en la dirección: Carrera 4 # 6-43 - Piso 2 Cimitarra (S), o por medio del correo electrónico: i01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co, o acudir a la Personería o Inspección Municipal para acceder a medios tecnológicos.

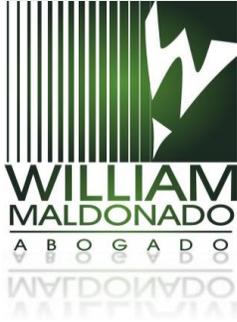
Parte interesada,

WILLIAM MALDONADO DELGADO

C.C. N° 91.523.914 de Bucaramanga

T.P. N° 173.551 del CSJ.





RADICADO 2021-00076

Señor:

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIMITARRA (S)

E. S. D.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO
RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO

WILLIAM MALDONADO DELGADO, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.523.914 de Bucaramanga (Santander) y portador de la tarjeta profesional No. 173.551 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, con mi acostumbrado respeto me dirijo al Señor Juez para remitir soporte de la notificación PERSONAL remitida al demandado, de conformidad con el art 291 del C.G.P., junto con la certificación de entrega EFECTIVA, la cual es expedida por la empresa postal.

Atentamente,

WILLIAM MALDONADO DELGADO

C. C. No. 91.523.914 de Bucaramanga

T. P. 173.551 del C.S. de la J.



Carrera 12 No 34-67 Oficina 204
Edificio Los Castellanos
Telefono 6337983 Celular 316-530 4916
E mail- wm.juridicos@Gmail.com



Alfa Mensajes

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO, META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA
INES PBX: 6921797 - 6705148
www.alfamensajes.com.co

SERVICIO DE RETORNO

GUIA NO.



* 1143661 *

SUCURSAL BUCARAMANGA

FECHA RECOLECCION

13-octubre-2021

MENSAJERIA EXPRESA
PUERTA A PUERTA NIT
822.002.317-0

FECHA Y HORA DE ENTREGA

13-10-21 H: M

CLIENTE

WILLIAM MALDONADO DELGADO

DIRECCIÓN RA 12 No 34 67 OFI 204 GARCIA ROVIRA

TEL: 111111

REMITENTE

NOMBRE: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA

DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 6 - 43 - PISO 2

CIUDAD: CIMITARRA

TEL: 0

DESTINATARIO

NOMBRE: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO

DIRECCIÓN: FINCA EL FUTURO VEREDA AGUA LINDA

CIUDAD: CIMITARRA - SANTANDER

TEL: 2443

PRUEBA DE ENTREGA

OBSERVACIONES:

686048

PESO GRAM	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVIO			
				SOBRE	CAJA	PAQUETE	TULA
RADICADO				PROCESO		ARTICULO	
2021 00076		291-PERSONAL		0		VALOR FLETE \$ 80.000	

FECHA 1RA GESTION	FECHA 2DA GESTION	FECHA GESTION FINAL	VALOR DECLARADO
DD MM AÑO HORA	DD MM AÑO HORA	DD MM AÑO HORA	\$ 5.000,00

DESTINATARIO RECIBIDO A CONFORMIDAD

William Silva Ce 60 792 602

ACEPTO FIRMA DEL REMITENTE

HORA RECOLECCION

CC Cliente interrumpio cita

RH Rehusado

DD Direccion deficiente

DE Direccion errada

TR Se traslado

NPR No se puede recibir

FL Fallecido

**CERTIFICADO
NOTIFICACION PERSONAL**

ALFA MENSAJES LTDA. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 002629 y atendiendo lo establecido en la Ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos de envío	
Número de Guía	1143661
Centro Servicio Origen	CIMITARRA - SANTANDER
Fecha y Hora del Envío	13 DE OCTUBRE DE 2021 – HORA: 2 P.M.

Datos del Remitente	
Nombre del Remitente	JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA
Dirección del Remitente	CARRERA 4 No. 6 – 43 PISO 2
Teléfono del Remitente	-

Datos del Destinatario	
Nombre del Destinatario	RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO
Dirección del Destinatario	FINCA EL FUTURO – VEREDA AGUA LINDA
Ciudad de Destino	CIMITARRA – SANTANDER

Descripción	
Demandante:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Demandados:	RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO
Proceso	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
No de Radicado	2021-00076

Entregado A:	
Nombre de quien recibe	LILIANA SILVA
Cedula de quien recibe	60.792.601
Fecha y hora de entrega	18 DE OCTUBRE DE 2021 – HORA: 10 A.M.
Observaciones	
Mediante la presente certificación se deja constancia que el destinatario si vive en la dirección de entrega.	
Fecha de Certificado	22 DE OCTUBRE DE 2021



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA SANTANDER**

Carrera 4 # 6-43 - Piso 2 Cimitarra (S), Tel: 6260065
i01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

Art. 291 del C.G.P.

SEÑOR:

RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO

C.C. 8115072

Finca El Futuro Vereda Agua Linda

Cimitarra - Santander

FECHA

DIA	MES	AÑO
29	09	2021

60792601
Maldonado Silva

No. Del Radicación del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2021-00076	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA	04 de Agosto de 2021

DEMANDANTE (S)	DEMANDADOS (S)
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.	RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO Y RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO

Con el fin de notificarle personalmente la **PROVIDENCIA PROFERIDA EN EL PROCESO**, de la referencia, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Cimitarra, Santander, sírvase comparecer y/o comunicarse con el Despacho judicial de inmediato o dentro de los **CINCO (5)** días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, en la dirección: Carrera 4 # 6-43 - Piso 2 Cimitarra (S), o por medio del correo electrónico: i01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co, o acudir a la Personería o Inspección Municipal para acceder a medios tecnológicos.

Parte interesada,

WILLIAM MALDONADO DELGADO
C.C. N° 91.523.914 de Bucaramanga
T.P. N° 173.551 del CSJ.



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA - RAD 202100076 - BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA VS RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO Y OTRO

WILLIAM MALDONADO <wm.juridicos@gmail.com>

18 de abril de 2022, 9:00

Para: CIMITARRA J1 PRM <j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día

Por medio de la presente allegó prueba de envío y certificación de entrega notificaciones por aviso art 292 CGP.

Cordialmente,

WILLIAM MALDONADO DELGADO*Abogado**Especialista Derecho Procesal Penal**Especialista Derecho Constitucional**Maestrando en Derecho***MALDONADO & CONSULTORES ASOCIADOS****10. MEMORIAL ALLEGANDO NOTIFICACION Y CERTIFICACION DE ENTREGA.pdf**

7889K



RADICADO 2021-00076

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIMITARRA – SANTANDER
E.S.D**

REFERENCIA: CONSTANCIA DE ENVIOS Y CERTIFICACIÓN DE RECIBIDOS NOTIFICACIONES
POR AVISO ART. 292 C.G.P.

PROCESO: EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A

DEMANDADO: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO Y OTRO

WILLIAM MALDONADO DELGADO, mayor de edad, domiciliado en Bucaramanga, Santander, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en mi condición de apoderado judicial de la parte demandante, con el debido respeto me dirijo a usted Señor Juez para allegar constancia de los envíos y certificaciones de entrega de las notificaciones por aviso art. 292 C.G.P. Con lo anterior daría por cumplida la carga procesal a mi cargo de notificar a los demandados y así las cosas solicito se sirva tener en cuenta el valor de los envíos de estas notificaciones cuando se liquiden las costas procesales.

Atentamente;

WILLIAM MALDONADO DELGADO
C.C N° 91.523.914 de Bucaramanga
T.P N° 173.551 del CSJ



Alfa Mensajes

PRINCIPAL: VILLAVICENCIO, META
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA
INES PBX: 6621797 - 6705146
www.alfamensajes.com.co

SERVICIO DE RETORNO

GUIA NO.



* 1198127 *

SUCURSAL PRINCIPAL

FECHA RECOLECCION 25-marzo-2022		MENSAJERIA EXPRESA PUERTA A PUERTA NIT 822.002.317-0		FECHA Y HORA DE ENTREGA 3 04 22 H. M.													
CLIENTE WILLIAM MALDONADO DELGADO				DIRECCIÓN RA 12 No 34 67 OFI 204 GARCIA ROVIRA				TEL: 111111									
REMITENTE	NOMBRE: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIMITARRA				DESTINATARIO	NOMBRE: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO											
	DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 6 - 43 PISO 2					DIRECCIÓN: VEREDA AGUA LINDA FINCA EL FUTURO											
	CIUDAD: CIMITARRA					CIUDAD: CIMITARRA - SANTANDER											
OBSERVACIONES:				686048		PESO GRAM	PESO KILOS	PESO VERIFICADO	PESO VOLUMEN	TIPO ENVIO							
FECHA 1RA GESTION		FECHA 2DA GESTION		FECHA GESTION FINAL		RADICADO		PROCESO		ARTICULO		SOBRE		CAJA	PAQUETE	TULA	
DD MM AÑO HORA		DD MM AÑO HORA		DD MM AÑO HORA		2021 00076		EJE MINIMA		292-POR AVISO							
				VALOR DECLARADO \$ 5.000,00								VALOR FLETE		\$ 75.000			
DESTINATARIO RECIBIDO A CONFORMIDAD																	
NOMBRE, FIRMA, SELLO																	

PRUEBA DE ENTREGA

ACEPTO, FIRMA DEL REMITENTE HORA RECOLECCION LIC. MINCOMUNICACIONES, 000633 CIC Cliente interrumpe cita RH Rehusado DD Direccion deficiente DE Direccion errada TR Se traslado NPR Nadie para recibir FL Fallecido



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA –
SANTANDER**

Carrera 4 no. 6 – 43 piso 2
j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO
Art. 292 del C.G.P.

FECHA 15 DE MARZO DE 2022

SEÑOR:

RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO

Vereda Agua Linda finca el futuro

Cimitarra - Santander

N° de Radicado del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2021-00076	Ejecutivo mínima cuantía	4 agosto de 2021

DEMANDANTE (S)	DEMANDADOS (S)
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO Y OTRO

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL 4 DE AGOSTO DE 2021 DONDE SE PROFIRIOMANDAMIENTO DE PAGO, DONDE LA PARTE DEMANDADA PODRÁ PAGAR EN EL CREDITO EN EL TERMINO DE 5 DIAS, ASÍ COMO EL PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO EN EL TERMINO DE 10 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ANEXO:

- Demanda
- Mandamiento de pago

Parte interesada,

WILLIAM MALDONADO DELGADO
C.C. N° 91.523.914 de Bucaramanga
T.P. N° 173.551 del CSJ.





CERTIFICADO DE GESTION

FECHA		
25	MARZO	2.022

NOTIFICACION **292-POR AVISO**

GUIA No. **1198127**

DATOS APORTADAS EN EL DOCUMENTO

REMITENTE **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA**

DIRECCION **CARRERA 4 No 6 – 43 PISO 2, CIMITARRA**

PERSONA A NOTIFICAR **RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO**

UBICACIÓN **VEREDA AGUA LINDA FINCA EL FUTURO** CIUDAD **CIMITARRA – SANTANDER**

DEMANDANTE: **BAÑCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** RADICADO **2021 – 00076**

DEMANDADOS **RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO Y OTRO**

PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** APODERADO **WILLIAM MALDONADO DELGADO**

ANEXOS ENVIADOS **DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO**

DATOS DE GESTION REALIZADA

GESTION **ENTREGA +** RECIBIDO **LUCAS RODRIGUEZ – CC. 6.708.282**

FECHA DE ENTREGA **03 DE ABRIL DE 2.022** FECHA DE CERTIFICADO **08 DE ABRIL DE 2.022**

CERTIFICAMOS QUE: **El destinatario reside en la dirección de entrega.**


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD Y FECHA	CIMITARRA - SANTANDER 04 AGOSTO DE 2021
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO	RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO
RADICADO	681904089001-2021-00076-00
ASUNTO	LIBRA MANDAMINETO DE PAGO

Se encuentra al Despacho demanda **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra, **RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO** y **RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO** con el fin de resolver sobre la admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo de la misma, para lo que procede el Despacho a pronunciarse:

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda que antecede, observa el despacho, lo siguiente:

Cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y como quiera que de los documentos allegados con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte ejecutada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C. de G. P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL- FAMILIA DE CIMITARRA**.

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO de pago a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** actuando por medio de su apoderado judicial, contra **RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO** y **RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO**, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de capital Insoluto de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, que incorpora el pagaré Nro. 060266100007892 de fecha 12 de julio de 2017 y con fecha de vencimiento del 15 de agosto de 2020.
- B. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2.461.522)**, Correspondientes a los intereses remuneratorios sobre el saldo del capital insoluto, a la tasa del DTF +7.00 puntos efectiva anual, causados desde el día 15 de agosto de 2019 hasta el 15 de agosto de 2020.
- C. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$241.452)**, por otros conceptos contenidos en un título valor base de recaudo, correspondientes a la sumatoria de los valores causados por primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales e impuesto de timbres, conforme lo dispuesto en la cláusula **NOVENA** del pagaré y numeral 5 de la respectiva carta de instrucciones.
- D. Por la suma correspondiente a intereses moratorios equivalente a la tasa máxima legal permitida por la Super-financiera causados sobre el capital señalado en el literal A, desde el 16 de agosto de 2020, hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.





SEGUNDO: Dejar bajo custodia de la parte ejecutante del título original base de ejecución que se persigue dentro de la presente acción. Artículos 245 y ss del Código General del Proceso. Con la advertencia de no presentarlo para su cobro ejecutivo en otro proceso ni endosarlo a un tercero o negociarlo, so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Es deber de la parte ejecutante, de acuerdo a lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 ibídem, adoptar medidas para conservar en su poder el título para ser exhibido cuando la juez se lo exija, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el CGP.

TERCERO. OTORGARLE, al presente proceso el tramite previsto por el libro tercer, sección segunda, título único, capítulo I del Código General del Proceso para los procesos ejecutivos, en este caso de mínima cuantía.

CUARTO - NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y adviértase al ejecutado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica al doctor William Maldonado Delgado, con tarjeta profesional N° 173.551 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

SEXTO. - Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 05 DE AGOSTO 2021

SECRETARIO

3/8/2021

Gmail - RADICACION DEMANDA RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO



WILLIAM MALDONADO <wm.juridicos@gmail.com>

RADICACION DEMANDA RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO

1 mensaje

WILLIAM MALDONADO <wm.juridicos@gmail.com>

Para: CIMITARRA J1 PRM <j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

3 de agosto de 2021, 8:54

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: PROMISCOU MUNICIPAL
 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE(S)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA NIT # 800037800
 CARRERA 8 # 15-43, PISO 10 BOGOTÁ DC

APODERADO

WILLIAM MALDONADO DELGADO CC # 91523914 T.P # 173551
 CARRERA 12 # 34 - 67 OFICINA 204 EDIFICIO LOS CASTELLANOS, BUCARAMANGA

DEMANDADO(S)

RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO CC # 8115072
 Finca El Futuro vereda Agua Linda, Municipio de CIMITARRA (S)

RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO CC # 91005217
 Finca La Socia vereda Agua Linda, Municipio de CIMITARRA (S)

ANEXO(S) PDF

004 ANEXOS.pdf



2 adjuntos

002 DEMANDA.pdf
174K

003 PAGARE.pdf
3665K

3/8/2021

Gmail - RV: REENVIO DEMANDA PARA REPARTO



WILLIAM MALDONADO <wm.juridicos@gmail.com>

RV: REENVIO DEMANDA PARA REPARTO

1 mensaje

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Cimitarra

3 de agosto de 2021,
10:15

<j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Cimitarra <j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: "wm.juridicos@gmail.com" <wm.juridicos@gmail.com>

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA SANTANDER**

ACTA DE REPARTO No. 220

En la fecha son sometidos a reparto los procesos y diligencias que fueron recibidos el día de hoy tres (3) agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVOS

REFERENCIA: SINGULAR DE MINMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO

FECHA DE RECIBO

AGOSTO 03 DE 2021

REPARTIDO AL JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL

QUEDA EN PUERTAS EL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL

NO HABIENDO MAS DILIGENCIAS QUE REPARTIR SE TERMINA Y SE FIRMA

FUNCIONARIO DE REPARTO. WILSON GONZALEZ QUINTERO

FUNCIONARIO QUE INTERVIENE _____

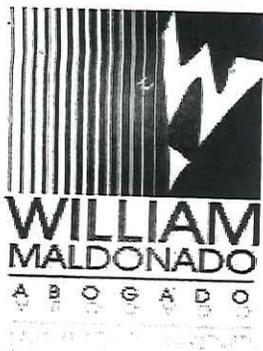
JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA

Juez Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra.

Calle 7A. Nro. 4-25 casa fiscal 5 - Tel. (097) 6260093.

Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co





Señor

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CIMITARRA (S) - REPARTO
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO CC # 8115072
RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO CC # 91005217

WILLIAM MALDONADO DELGADO, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.523.914 de Bucaramanga (Santander), y portador de la tarjeta profesional No. 173.551 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, respetuosamente, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO.**

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

A. DEMANDANTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad con domicilio laboral principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT No. **800.037.800-8**, representada legalmente por su apoderado general para efectos judiciales la Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36302374 expedida en Neiva, con domicilio laboral en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico, según consta en la Escritura Pública No. 199 del 1 de marzo de 2021, otorgado por la Notaria Veintidós del Circulo de Bogotá D.C.

B. DEMANDADA

RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO, mayor de edad, vecino (a) y domiciliado (a) en CIMITARRA (S), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 8115072.

RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO, mayor de edad, vecino (a) y domiciliado (a) en CIMITARRA (S), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91005217



HECHOS

PRIMERO: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO y RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO suscribieron y aceptaron a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el pagaré en blanco No. **060266100007892** y su respectiva carta de instrucciones, a efecto de garantizar el pago de la obligación No. **725060260132232**, correspondiente al mutuo comercial que se evidencia en la respectiva tabla de amortización, con una tasa de interés del **DTF+7.00 puntos efectiva anual**, el cual debía ser cancelado en **9 cuotas**.

SEGUNDO: Ante el incumplimiento de la parte demandada, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A hizo uso de la cláusula aceleratoria declarando vencida la obligación a partir del **15 de agosto de 2020**, y llenó el mencionado título valor conforme a la carta de instrucciones por valor total de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.801.648)**, correspondiente al saldo de capital insoluto, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

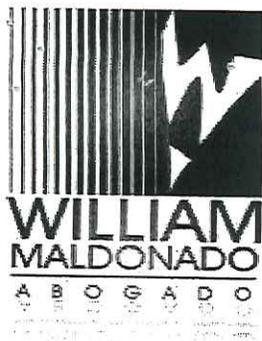
TERCERO: El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. endosó a FINAGRO el (los) pagaré (s) No. **060266100007892** referido(s) anteriormente, quien nuevamente, a través de su apoderado lo (s) endosó en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo en contra de **RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO y RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. **060266100007892** que respalda la obligación **725060260132232**:

- A. Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, correspondientes al saldo del capital insoluto.
- B. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2.461.522)**, correspondientes a los intereses remuneratorios sobre el saldo del capital insoluto, a la tasa del **DTF+7.00 puntos efectiva anual**, causados desde el día **15 de agosto de 2019 hasta el 15 de agosto de 2020**.
- C. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$241.452)**, por otros conceptos





contenidos en título valor base de recaudo, correspondiente a la sumatoria de los valores causados por primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales e impuesto de timbre, conforme lo dispuesto en la cláusula **NOVENA del pagaré y el numeral 5°** de la respectiva carta de instrucciones.

- D. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre el saldo del capital insoluto, causados desde el día **16 DE AGOSTO DE 2020** hasta la fecha que se efectúe el pago total y definitivo de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDA: Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada en este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 422, 423, 424 del Código General del Proceso; 1568, 2221 y 2222 del Código Civil; 709, 710 y 711 del Código de Comercio, y las demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA y CUANTÍA

Por tratarse de un proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**, a la presente demanda deberá dársele el trámite dispuesto en el LIBRO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, artículos 430 y siguientes del Código General del Proceso.

De conformidad a los artículos 25 y 26 del Código General Procesal, la presente demanda es de **MINIMA CUANTÍA**, pues asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.801.648)**.

Dado que la naturaleza jurídica de la parte demandante es la de una entidad descentralizada del orden nacional, por mandato del artículo 47 de la Ley 795 de 2003, la competencia aplicable es la privativa del domicilio de la entidad¹ prevista en el artículo 28 numeral 10 del Código General Procesal; domicilio que también lo es la sede o sucursal a la cual está vinculado el crédito conforme lo previsto en el artículo 28 numerales 5 del Código General Procesal, por tanto es usted competente señor Juez para conocer de la

¹ Al respecto se pueden consultar los autos AC060/20; AC 314/20; AC 323/20 y en el auto de unificación jurisprudencial AC 140/20, todos de la Sala de Casación Civil del Corte Suprema de Justicia.



presente demanda, en razón de la naturaleza del asunto, la cuantía, la calidad de las partes y el domicilio sucursal de la entidad demandante.

PRUEBAS DOCUMENTALES

El original de los siguientes documentos reposa en los archivos del suscrito abogado y será aportado en caso de requerirse²:

- Copia del pagaré original N° **060266100007892**, junto con sus endosos, carta de instrucciones para diligenciamiento y tabla de amortización expedida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- Estado de endeudamiento expedido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
- Constancia de trabajo expedida por la Vicepresidencia de Talento Humano del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

ANEXOS

Además de los enunciados en el acápite de pruebas, los siguientes:

- Poder para actuar otorgado por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, quien actúa como apoderado general para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.
- Certificado de existencia y representación legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C., donde está inscrita la Escritura Pública mediante la cual se otorga poder para actuar como apoderado general para efectos judiciales.

² TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA CIVIL, MP Dr. MARCO ANTONIO ALVAREZ GOMEZ. Exp. 027202000205 01. Auto del 01 de octubre de 2020. “¿Y el deber de conservación de la parte? A él se refiere, con suficiente claridad, el artículo 78 del CGP, al establecer en su numeral 12 que ellas –y sus abogados- deben **“adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez”** (se resalta). Luego, si el título-valor es medio probatorio, que lo conserve la parte o su mandatario judicial cuando la demanda se presente en forma de mensaje de datos, caso en el cual, se insiste, la prueba es el original, sólo que lo guarda el aportante. Al fin y al cabo, el expediente se puede llevar hoy en forma híbrida, como lo autoriza el artículo 4° del Decreto 806 de 2020. (...) 2. Puestas de este modo las cosas, se concluye que la juzgadora no podía negar el mandamiento de pago so pretexto de que el pagaré “fue aportado en copia simple”, o una mera “fotocopia”, o porque “no se detalla que sea la digitalización del original.” Legis. Obtenido el 19/11/2020 de <http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/auto-02720200020501-20%28firmas%20electronicas%29.pdf>



- Certificado de autorización de funcionamiento del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- Certificado de autorización de funcionamiento de FINAGRO, expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- Escritura Pública No. 306 del 18 de febrero de 2020, de la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C, por la cual faculta para la firma de endosos, junto con su certificado de vigencia.
- Escritura Pública No. 199 del 1 de marzo de 2021, de la NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C, por la cual se otorga poder general para efectos judiciales, junto con su certificado de vigencia.
- Escrito de medidas cautelares

PRESENTACION PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1395 de 2010 Y en el 89 del código general del proceso, la presente demanda firmada por el suscrito como apoderado de la entidad demandante se presume auténtica y no requiere presentación personal ni autenticación.

NOTIFICACIONES

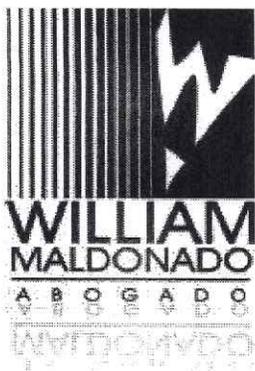
EL DEMANDADO: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO en su domicilio personal ubicado en la Finca El Futuro vereda Agua Linda, Municipio de CIMITARRA (S), lugar donde recibe notificaciones judiciales.

Manifestamos bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección de correo electrónico o cualquier otro canal digital donde pueda ser notificado el demandado, razón por la cual, la notificación de la demanda se realizará en forma física conforme lo autoriza el inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

EL DEMANDADO: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO en su domicilio personal ubicado en la Finca La Socia vereda Agua Linda, Municipio de CIMITARRA (S), lugar donde recibe notificaciones judiciales.

Manifestamos bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección de correo electrónico o cualquier otro canal digital donde pueda ser notificado el demandado, razón por la cual, la notificación de la demanda se realizará en forma física conforme lo autoriza el inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020.





EL DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y su representante legal en su domicilio laboral principal ubicado en la carrera 8 No. 15-43 piso 10, de la ciudad de Bogotá. Tel: 3821400 extensión3501 email: cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co, lugar donde recibe notificaciones judiciales.

EL SUSCRITO en mi domicilio profesional ubicado en la Carrera 12 No. 34-67 oficina 204 Edificio Los Castellanos, Bucaramanga, lugar donde recibo notificaciones judiciales. Tel. 6909480. Cel. 3165304916. Correo electrónico. Wm.juridicos@gmail.com

Atentamente,

WILLIAM MALDONADO DELGADO
CC. 91.523.914 de Bucaramanga
T.P 173.551 del CSJ.





FECHA RECOLECCION 25-marzo-2022		MENSAJERIA EXPRESA PUERTA A PUERTA NIT 822.002.317-0		FECHA Y HORA DE ENTREGA 3-04-22 4: M			
CLIENTE WILLIAM MALDONADO DELGADO				DIRECCIÓN RA 12 No 34 67 OFI 204 GARCIA ROVIRA		TEL: 111111	
REMITENTE	NOMBRE: JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CIMITARRA			DESTINATARIO	NOMBRE: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO		
	DIRECCIÓN: CARRERA 4 No 6 - 43 PISO 2				DIRECCIÓN: VEREDA AGUA LINDA FINCA LA SOCIA		
	CIUDAD: CIMITARRA TEL: 0				CIUDAD: CIMITARRA - SANTANDER TEL: 3518		
OBSERVACIONES:				688048		TIPO ENVIO	
FECHA 1RA GESTION DD MM AÑO HORA		FECHA 2DA GESTION DD MM AÑO HORA		FECHA GESTION FINAL DD MM AÑO HORA		VALOR DECLARADO \$ 5.000,00	
						VALOR FLETE \$ 75.000	
				DESTINATARIO RECIBIDO A CONFORMIDAD			
ACEPTO FIRMA DEL REMITENTE				NOMBRE, FIRMA, C.C. Y SELLO <i>Le Carlos Rodriguez</i>			
LIC. MINCOMUNICACIONES: 000833				CIC Cliente interrumpio cita RH Rehusado DD Direccion deficiente DE Direccion errada TR Se trasiado NPR No se para recibir FL Fallecido			

PRUEBA DE ENTREGA



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CIMITARRA –
SANTANDER**

Carrera 4 no. 6 – 43 piso 2
j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Art. 292 del C.G.P.

FECHA 15 DE MARZO DE 2022

SEÑOR:

RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO

Vereda Agua Linda finca la socia

Cimitarra - Santander

Lucas B...
6. 7 0 8 2 2 2

N° de Radicado del Proceso	Naturaleza del Proceso	Fecha Providencia
2021-00076	Ejecutivo mínima cuantía	4 agosto de 2021

DEMANDANTE (S)	DEMANDADOS (S)
BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A	RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO Y OTRO

POR INTERMEDIO DE ESTE AVISO LE NOTIFICO LA PROVIDENCIA CALENDADA EL 4 DE AGOSTO DE 2021 DONDE SE PROFIRIOMANDAMIENTO DE PAGO, DONDE LA PARTE DEMANDADA PODRÁ PAGAR EN EL CREDITO EN EL TERMINO DE 5 DIAS, ASÍ COMO EL PROPONER EXCEPCIONES DE MERITO EN EL TERMINO DE 10 DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN.

SE ADVIERTE QUE ESTA NOTIFICACION SE CONSIDERA CUMPLIDA AL FINALIZAR EL DIA SIGUIENTE AL DE LA FECHA DE ENTREGA DE ESTE AVISO.

ANEXO:

- Demanda
- Mandamiento de pago

Parte interesada,

William Maldonado Delgado

WILLIAM MALDONADO DELGADO
C.C. N° 91.523.914 de Bucaramanga
T.P. N° 173.551 del CSJ.





CERTIFICADO DE GESTION

FECHA		
25	MARZO	2.022

NOTIFICACION **292-POR AVISO**

GUIA No. **1198126**

DATOS APORTADAS EN EL DOCUMENTO

REMITENTE **JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE CIMITARRA**

DIRECCION **CARRERA 4 No 6 – 43 PISO 2, CIMITARRA**

PERSONA A NOTIFICAR **RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO**

UBICACIÓN **VEREDA AGUA LINDA FINCA LA SOCIA** CIUDAD **CIMITARRA – SANTANDER**

DEMANDANTE: **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** RADICADO **2021 – 00076**

DEMANDADOS **RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO Y OTRO**

PROCESO **EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA** APODERADO **WILLIAM MALDONADO DELGADO**

ANEXOS ENVIADOS **DEMANDA Y MANDAMIENTO DE PAGO**

DATOS DE GESTION REALIZADA

GESTION **ENTREGA +** RECIBIDO **LUCAS RODRIGUEZ – CC. 6.708.282**

FECHA DE ENTREGA **03 DE ABRIL DE 2.022** FECHA DE CERTIFICADO **08 DE ABRIL DE 2.022**

CERTIFICAMOS QUE: **El destinatario reside en la dirección de entrega.**



SEGUNDO: Dejar bajo custodia de la parte ejecutante del título original base de ejecución que se persigue dentro de la presente acción. Artículos 245 y ss del Código General del Proceso. Con la advertencia de no presentarlo para su cobro ejecutivo en otro proceso ni endosarlo a un tercero o negociarlo, so pena de las sanciones disciplinarias y penales a que haya lugar.

Es deber de la parte ejecutante, de acuerdo a lo previsto en el numeral 12 del artículo 78 ibídem, adoptar medidas para conservar en su poder el título para ser exhibido cuando la juez se lo exija, de acuerdo a los procedimientos establecidos en el CGP.

TERCERO. OTORGARLE, al presente proceso el trámite previsto por el libro tercer, sección segunda, título único, capítulo I del Código General del Proceso para los procesos ejecutivos, en este caso de mínima cuantía.

CUARTO - NOTIFÍQUESE esta providencia en la forma indicada en los artículos 290 a 293 y 301 del Código General del Proceso, y adviértase al ejecutado que podrá pagar el crédito cobrado en el término de cinco (5) días, así como proponer excepciones de mérito en el término de diez (10) días contados a partir del día siguiente al de la notificación del presente proveído.

QUINTO: Se reconoce personería jurídica al doctor William Maldonado Delgado, con tarjeta profesional N° 173.551 del C.S. de la J. para actuar como apoderado judicial de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**

SEXTO. - Sobre las costas se decidirá en el momento procesal oportuno

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA PATRICIA QUINTERO ARDILA
JUEZ

D.V.A

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CIMITARRA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES EL AUTO ANTERIOR. SE FIJO EN ESTADO EN LA SECRETARIA, DURANTE TODAS LAS HORAS DE TRABAJO, SIENDO LAS OCHO (8:00) DE LA MAÑANA DE HOY.

FECHA: 05 DE AGOSTO 2021

SECRETARIO





RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CIMITARRA-SANTANDER.

CIUDAD Y FECHA	CIMITARRA - SANTANDER 04 AGOSTO DE 2021
PROCESO	EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO	RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO
RADICADO	681904089001-2021-00076-00
ASUNTO	LIBRA MANDAMINETO DE PAGO

Se encuentra al Despacho demanda **EJECUTIVO MINIMA CUANTIA** promovida por **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** contra, **RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO** y **RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO** con el fin de resolver sobre la admisibilidad, inadmisibilidad o rechazo de la misma, para lo que Procede el Despacho a pronunciarse:

CONSIDERACIONES

Revisada la demanda que antecede, observa el despacho, lo siguiente:

Cuenta en su haber con el cumplimiento de los requisitos legales, en especial con los señalados por los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso, y como quiera que de los documentos allegados con la demanda se desprende una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del ejecutante y a cargo de la parte ejecutada; de conformidad con lo establecido en el art. 422 del C. de G. P. en concordancia con lo establecido en los artículos 430 y 431 de la misma obra.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL CON FUNCIONES DE GARANTIAS CONOCIMIENTO DEPURACION ORALIDAD CIVIL- FAMILIA DE CIMITARRA,**

RESUELVE

PRIMERO. LIBRAR MANDAMIENTO de pago a favor de **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.** actuando por medio de su apoderado judicial, contra **RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO** y **RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO**, por las siguientes sumas de dinero:

- A. Por la suma de capital Insoluto de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, que incorpora el pagaré Nro. 060266100007892 de fecha 12 de julio de 2017 y con fecha de vencimiento del 15 de agosto de 2020.
- B. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2.461.522)**, Correspondientes a los intereses remuneratorios sobre el saldo del capital insoluto, a la tasa del DTF +7.00 puntos efectiva anual, causados desde el **día 15 de agosto de 2019 hasta el 15 de agosto de 2020.**
- C. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$241.452)**, por otros conceptos contenidos en un título valor base de recaudo, correspondientes a la sumatoria de los valores causados por primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales e impuesto de timbre, conforme lo dispuesto en la cláusula **NOVENA** del pagare y numeral 5 de la respectiva carta de instrucciones.
- D. Por la suma correspondiente a intereses moratorios equivalente a la tasa máxima legal permitida por la Super-financiera causados sobre el capital señalado en el literal A, desde el 16 de agosto de 2020, hasta cuando se produzca el pago total de la deuda.





WILLIAM MALDONADO <wm.juridicos@gmail.com>

RADICACION DEMANDA RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO

1 mensaje

WILLIAM MALDONADO <wm.juridicos@gmail.com>

3 de agosto de 2021, 8:54

Para: CIMITARRA J1 PRM <j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: PROMISCOU MUNICIPAL
 CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE(S)

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA NIT # 800037800
 CARRERA 8 # 15-43, PISO 10 BOGOTÁ DC

APODERADO

WILLIAM MALDONADO DELGADO CC # 91523914 T.P # 173551
 CARRERA 12 # 34 - 67 OFICINA 204 EDIFICIO LOS CASTELLANOS, BUCARAMANGA

DEMANDADO(S)

RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO CC # 8115072
 Finca El Futuro vereda Agua Linda, Municipio de CIMITARRA (S)

RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO CC # 91005217
 Finca La Socia vereda Agua Linda, Municipio de CIMITARRA (S)

ANEXO(S) PDF

004 ANEXOS.pdf

2 adjuntos

002 DEMANDA.pdf
174K

003 PAGARE.pdf
3665K



3/8/2021

Gmail - RV: REENVIO DEMANDA PARA REPARTO



WILLIAM MALDONADO <wm.juridicos@gmail.com>

RV: REENVIO DEMANDA PARA REPARTO

1 mensaje

Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Santander - Cimitarra

3 de agosto de 2021,

<j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

10:15

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Santander - Cimitarra <j01prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: "wm.juridicos@gmail.com" <wm.juridicos@gmail.com>

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
CIMITARRA SANTANDER**

ACTA DE REPARTO No. 220

En la fecha son sometidos a reparto los procesos y diligencias que fueron recibidos el día de hoy tres (3) agosto de dos mil veintiuno (2021)

EJECUTIVOS

REFERENCIA: SINGULAR DE MINMA CUANTIA
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO

FECHA DE RECIBO

AGOSTO 03 DE 2021

REPARTIDO AL JUZGADO 1 PROMISCOU MUNICIPAL

QUEDA EN PUERTAS EL JUZGADO 2 PROMISCOU MUNICIPAL

NO HABIENDO MAS DILIGENCIAS QUE REPARTIR SE TERMINA Y SE FIRMA

FUNCIONARIO DE REPARTO. WILSON GONZALEZ QUINTERO

FUNCIONARIO QUE INTERVIENE _____

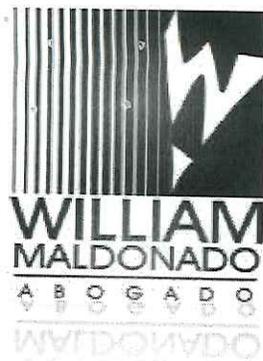
JORGE ENRIQUE FORERO ARDILA

Juez Segundo Promiscuo Municipal de Cimitarra.

Calle 7A. Nro. 4-25 casa fiscal 5 - Tel. (097) 6260093.

Correo electrónico: j02prmpalcimitarra@cendoj.ramajudicial.gov.co





Señor

JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE CIMITARRA (S) - REPARTO

E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
DEMANDADO: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO CC # 8115072
RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO CC # 91005217

WILLIAM MALDONADO DELGADO, mayor de edad, vecino y residente de la ciudad de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía No. 91.523.914 de Bucaramanga (Santander), y portador de la tarjeta profesional No. 173.551 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi condición de apoderado judicial del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, sociedad de economía mixta del orden nacional, de la especie de las anónimas, sometida al régimen de la Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculado al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, respetuosamente, por medio del presente escrito me permito presentar ante su despacho **DEMANDA EJECUTIVA POR SUMAS DE DINERO**.

IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

A. DEMANDANTE

BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., sociedad con domicilio laboral principal en la ciudad de Bogotá D.C., identificada con el NIT No. **800.037.800-8**, representada legalmente por su apoderado general para efectos judiciales la Dra. **BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 36302374 expedida en Neiva, con domicilio laboral en la ciudad de Bogotá D.C., en su calidad de Profesional Senior de Alistamiento de Cobro Jurídico, según consta en la Escritura Pública No. 199 del 1 de marzo de 2021, otorgado por la Notaria Veintidós del Circulo de Bogotá D.C.

B. DEMANDADA

RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO, mayor de edad, vecino (a) y domiciliado (a) en CIMITARRA (S), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 8115072.

RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO, mayor de edad, vecino (a) y domiciliado (a) en CIMITARRA (S), identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 91005217



HECHOS

PRIMERO: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO y RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO suscribieron y aceptaron a favor del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el pagaré en blanco No. **060266100007892** y su respectiva carta de instrucciones, a efecto de garantizar el pago de la obligación No. **725060260132232**, correspondiente al mutuo comercial que se evidencia en la respectiva tabla de amortización, con una tasa de interés del **DTF+7.00 puntos efectiva anual**, el cual debía ser cancelado en **9 cuotas**.

SEGUNDO: Ante el incumplimiento de la parte demandada, el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A hizo uso de la cláusula aceleratoria declarando vencida la obligación a partir del **15 de agosto de 2020**, y llenó el mencionado título valor conforme a la carta de instrucciones por valor total de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.801.648)**, correspondiente al saldo de capital insoluto, intereses corrientes, intereses moratorios y otros conceptos.

TERCERO: El BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. endosó a **FINAGRO** al (los) pagaré (s) No. **060266100007892** referido(s) anteriormente, quien nuevamente, a través de su apoderado lo (s) endosó en propiedad al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

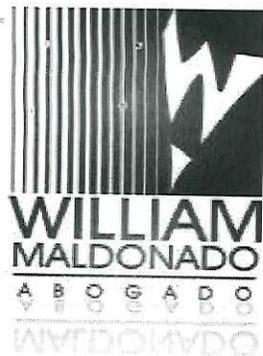


PRETENSIONES

PRIMERA: Librar mandamiento ejecutivo en contra de **RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO y RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO**, a favor del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.**, por las siguientes sumas de dinero contenidas en el pagaré No. **060266100007892** que respalda la obligación **725060260132232**:

- A. Por la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, correspondientes al saldo del capital insoluto.
- B. Por la suma de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTIDOS PESOS M/CTE (\$2.461.522)**, correspondientes a los intereses remuneratorios sobre el saldo del capital insoluto, a la tasa del **DTF+7.00 puntos efectiva anual**, causados desde el día **15 de agosto de 2019 hasta el 15 de agosto de 2020**.
- C. Por la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE (\$241.452)**, por otros conceptos





contenidos en título valor base de recaudo, correspondiente a la sumatoria de los valores causados por primas de seguro, gastos de cobranza, honorarios judiciales e impuesto de timbre, conforme lo dispuesto en la cláusula **NOVENA del pagaré y el numeral 5°** de la respectiva carta de instrucciones.

- D. Por la suma correspondiente a los intereses moratorios sobre el saldo del capital insoluto, causados desde el día **16 DE AGOSTO DE 2020** hasta la fecha que se efectúe el pago total y definitivo de la obligación, a una tasa equivalente al máximo legal permitido y certificado por la Superintendencia Financiera de Colombia.

SEGUNDA: Que se condene en costas y agencias en derecho a la parte demandada en este proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos de derecho los artículos 422, 423, 424 del Código General del Proceso; 1568, 2221 y 2222 del Código Civil; 709, 710 y 711 del Código de Comercio, y las demás normas concordantes.

PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Por tratarse de un proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**, a la presente demanda deberá dársele el trámite dispuesto en el LIBRO TERCERO, SECCIÓN SEGUNDA, artículos 430 y siguientes del Código General del Proceso.

De conformidad a los artículos 25 y 26 del Código General Procesal, la presente demanda es de **MINIMA CUANTÍA**, pues asciende a la suma de **CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$14.801.648)**.

Dado que la naturaleza jurídica de la parte demandante es la de una entidad descentralizada del orden nacional, por mandato del artículo 47 de la Ley 795 de 2003, la competencia aplicable es la privativa del domicilio de la entidad¹ prevista en el artículo 28 numeral 10 del Código General Procesal; domicilio que también lo es la sede o sucursal a la cual está vinculado el crédito conforme lo previsto en el artículo 28 numerales 5 del Código General Procesal, por tanto es usted competente señor Juez para conocer de la

¹ Al respecto se pueden consultar los autos AC060/20; AC 314/20; AC 323/20 y en el auto de unificación jurisprudencial AC 140/20, todos de la Sala de Casación Civil del Corte Suprema de Justicia.



presente demanda, en razón de la naturaleza del asunto, la cuantía, la calidad de las partes y el domicilio sucursal de la entidad demandante.

PRUEBAS DOCUMENTALES

El original de los siguientes documentos reposa en los archivos del suscrito abogado y será aportado en caso de requerirse²:

- Copia del pagaré original N° **060266100007892**, junto con sus endosos, carta de instrucciones para diligenciamiento y tabla de amortización expedida por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
- Estado de endeudamiento expedido por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A
- Constancia de trabajo expedida por la Vicepresidencia de Talento Humano del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

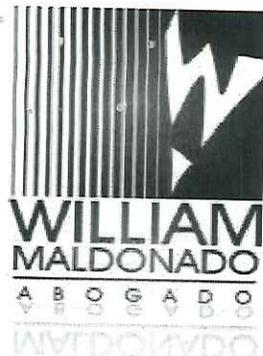
ANEXOS

Además de los enunciados en el acápite de pruebas, los siguientes:

- Poder para actuar otorgado por la Dra. BEATRIZ ELENA ARBELAEZ OTALVARO, quien actúa como apoderado general para efectos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA SA.
- Certificado de existencia y representación legal del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expedido por la CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ D.C., donde está inscrita la Escritura Pública mediante la cual se otorga poder para actuar como apoderado general para efectos judiciales.



² TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ SALA CIVIL, MP Dr. MARCO ANTONIO ALVAREZ GOMEZ. Exp. 027202000205 01. Auto del 01 de octubre de 2020. “¿Y el deber de conservación de la parte? A él se refiere, con suficiente claridad, el artículo 78 del CGP, al establecer en su numeral 12 que ellas –y sus abogados- deben **“adoptar las medidas para conservar en su poder las pruebas y la información contenida en mensajes de datos que tenga relación con el proceso y exhibirla cuando sea exigida por el juez”** (se resalta). Luego, si el título-valor es medio probatorio, que lo conserve la parte o su mandatario judicial cuando la demanda se presente en forma de mensaje de datos, caso en el cual, se insiste, la prueba es el original, sólo que lo guarda el aportante. Al fin y al cabo, el expediente se puede llevar hoy en forma híbrida, como lo autoriza el artículo 4° del Decreto 806 de 2020. (...) 2. Puestas de este modo las cosas, se concluye que la juzgadora no podía negar el mandamiento de pago so pretexto de que el pagaré “fue aportado en copia simple”, o una mera “fotocopia”, o porque “no se detalla que sea la digitalización del original.” Legis. Obtenido el 19/11/2020 de <http://www.legisaldia.com/BancoMedios/Archivos/auto-02720200020501-20%28firmas%20electronicas%29.pdf>



- Certificado de autorización de funcionamiento del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- Certificado de autorización de funcionamiento de FINAGRO, expedido por la SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA.
- Escritura Pública No. 306 del 18 de febrero de 2020, de la NOTARIA PRIMERA DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C, por la cual faculta para la firma de endosos, junto con su certificado de vigencia.
- Escritura Pública No. 199 del 1 de marzo de 2021, de la NOTARIA VEINTIDOS DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C, por la cual se otorga poder general para efectos judiciales, junto con su certificado de vigencia.
- Escrito de medidas cautelares

PRESENTACION PERSONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 1395 de 2010 Y en el 89 del código general del proceso, la presente demanda firmada por el suscrito como apoderado de la entidad demandante se presume auténtica y no requiere presentación personal ni autenticación.

NOTIFICACIONES

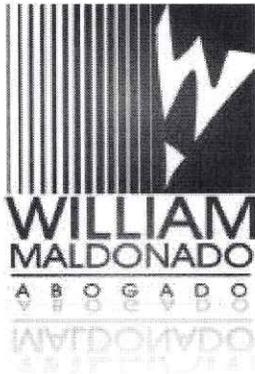
EL DEMANDADO: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO en su domicilio personal ubicado en la Finca El Futuro vereda Agua Linda, Municipio de CIMITARRA (S), lugar donde recibe notificaciones judiciales.

Manifestamos bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección de correo electrónico o cualquier otro canal digital donde pueda ser notificado el demandado, razón por la cual, la notificación de la demanda se realizará en forma física conforme lo autoriza el inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020.

EL DEMANDADO: RAMON VICENTE CORDOBA BEJARANO en su domicilio personal ubicado en la Finca La Socia vereda Agua Linda, Municipio de CIMITARRA (S), lugar donde recibe notificaciones judiciales.

Manifestamos bajo la gravedad de juramento desconocer la dirección de correo electrónico o cualquier otro canal digital donde pueda ser notificado el demandado, razón por la cual, la notificación de la demanda se realizará en forma física conforme lo autoriza el inciso 4 del art. 6 del Decreto 806 de 2020.





EL DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. y su representante legal en su domicilio laboral principal ubicado en la carrera 8 No. 15-43 piso 10, de la ciudad de Bogotá. Tel: 3821400 extensión3501 email: cobro.juridicoregsantander@bancoagrario.gov.co, lugar donde recibe notificaciones judiciales.

EL SUSCRITO en mi domicilio profesional ubicado en la Carrera 12 No. 34-67 oficina 204 Edificio Los Castellanos, Bucaramanga, lugar donde recibo notificaciones judiciales. Tel. 6909480. Cel. 3165304916. Correo electrónico. Wm.juridicos@gmail.com

Atentamente,

WILLIAM MALDONADO DELGADO
CC. 91.523.914 de Bucaramanga
T.P 173.551 del CSJ.

